

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora presenta solicitud incidente regulación de honorarios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. EDITH GALVIS ORTIZ vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00032-00

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 621

Mediante escrito que obra en el expediente el apoderado de la parte actora presenta memorial de regulación de honorarios fundamentado en la controversia con la señora Galvis Ortiz en relación con el porcentaje que debía pagar por gestión realizada (proceso ordinario y a continuación del ejecutivo) por los apoderados y en relación con el tema de las costas procesales, por tanto solicita el desarchivo del proceso y se inicie y lleve hasta su culminación el incidente de regulación de honorarios.

Para resolver se considera,

La regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciéndose este trámite para regular la contraprestación del apoderado cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que el profesional del derecho que concluye su labor a causa de la revocatoria del poder, puede solicitarle al juez a través de un incidente que liquide sus honorarios teniendo en cuenta, simplemente la labor realizada.

Ahora bien, otro de los presupuestos para que proceda la regulación de honorarios por medio de incidente, es que el proceso en el cual se

plantea la discusión por la remuneración del apoderado del litigante, esté en curso.

Revisado nuevamente el expediente observa el Despacho que la demandante señora Edith Galvis Ortiz no le revocó el poder a su apoderado Dr. Daniel Castro Campo, aunado a ello el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación. En cuanto a los poderes el inciso primero Artículo 76 del Código General del Proceso dice:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.

De acuerdo al artículo transcrito y frente a la situación planteada por el profesional del derecho no es procedente la solicitud de incidente de regulación de honorarios, pues no le quitaron el poder para actuar.

En virtud de lo anterior el, Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto por la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eefe0662c4aa5e0ac3648b58345f7f7a0cffbd1492826b0c1a686cfaeed7f22**

Documento generado en 17/05/2023 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>